ANEXO - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 38-2021 CELEBRADO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y RED DE INGENIERIA S.A.S.

Entre los suscritos, **ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.230.946 expedida en Barranquilla, obrando en su calidad de Director Ejecutivo, designado en reunión del Consejo Directivo llevado a cabo el día 27 de septiembre de 2018, tal y como consta en el acta No. 141, en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con **NIT. 830.079.479-5**, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra, **JHON JAIRO UREÑA GUERRERO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.491.159 expedida en Bucaramanga, obrando en su calidad de representante legal de **RED DE INGENIERIA S.A.S**, con **NIT. 804.012.847-1** que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000; conformada por El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -, el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena-. Es una entidad pública de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios, vigilada por la Contraloría General de la República.

2. Que Computadores para Educar busca impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y la generación de conocimiento. Todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional.

3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, dirige los esfuerzos hacia políticas que ubican a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes en el centro, con el propósito de continuar con la generación de condiciones que promuevan su desarrollo integral a lo largo de la vida; por tal razón, las acciones del Estado están orientadas hacia la plena garantía de sus derechos.

4. Que Particularmente, en lo relacionado con la educación, el Gobierno de Colombia estableció en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, el reto inaplazable de “mejorar la calidad de la educación preescolar, básica y media, con enfoque territorial, y lograr disminuir las brechas existentes entre sectores y zonas de prestación del servicio educativo, resulta fundamental en la perspectiva de que los niños y jóvenes permanezcan en el sistema, logren los aprendizajes que les son necesarios para continuar su proyecto de vida y construyan trayectorias de manera efectiva” (DNP, 2019, p. 294). Por lo

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

tanto, resulta prioritario promover el bienestar, fortaleciendo las prácticas didácticas y pedagógicas, así como los proceso de formación de los niños y jóvenes.

5. Que a partir de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, la cual se encuentra vigente en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, se hace necesario disponer de soluciones tecnológicas que permitan dar continuidad a la misión educativa, máxime cuando las familias están resignificando su rol frente a la formación y el desarrollo integral de los jóvenes, mediante las estrategias diseñadas para estudio en casa y el establecimiento del modelo de alternancia. Por lo cual se debe priorizar el fortalecimiento de los procesos educativos a través de herramientas tecnológicas que apoyen y faciliten el aprendizaje y desarrollo de niños y jóvenes.

6. De acuerdo con lo mencionado, Computadores para Educar, para asegurar la disponibilidad permanente de las soluciones tecnológicas entregadas, cuenta con un servicio post entrega conformado por tres niveles de atención: Primer Nivel: Soporte técnico a través del Centro de Contacto, el cual se brinda por medio de todos los canales de comunicación entre los que se encuentran las líneas gratuitas 018000, el correo electrónico, el chat, la página web, redes sociales, WhatsApp, entre otros. Para ofrecer este nivel de atención la entidad cuenta con un operador que presta el servicio integral. Segundo Nivel: Soporte técnico en sitio mediante la prestación de servicios en zona, el cual consiste en personal técnico que acude a las sedes beneficiarias para llevar a cabo la revisión de los terminales y/o soluciones tecnológicas que presentan fallas y así garantizar el correcto funcionamiento de estos, siendo prioritarios los terminales que se encuentren dentro de su respectivo período de garantía. Para brindar este nivel de atención la entidad debe contratar un operador para proporcionar los servicios en zona que demanden las sedes beneficiarias en las diferentes regiones del territorio nacional. Tercer Nivel: Atención por reemplazo de terminales, consistente en cambiar los terminales que siguen presentando fallas después de haber recibido el soporte de primer y/o segundo nivel. Los terminales que se encuentran dañados son enviados al centro de reparación de los proveedores para solucionar las fallas y posteriormente devolverlos o reemplazarlos por unos en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar que las sedes beneficiarias puedan desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula de clase mediante el uso de los equipos.

7. Que en lo que respecta a los servicios del primer y tercer nivel, la entidad actualmente se encuentra adelantado los trámites y procesos respectivos para asegurar la prestación de dichos servicios durante la vigencia 2021. Igualmente, con relación al servicio de Segundo Nivel, la entidad requiere garantizar la presencia en campo de personal especializado para brindar este tipo de servicio a las sedes beneficiarias. Con esto, Computadores para Educar busca la atención de los terminales y/o soluciones tecnológicas reportados por falla ofreciendo un servicio en máximo 10 días hábiles, dependiendo de la zona y ubicación de las sedes educativas que lo soliciten.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

8. Que por otra parte, la prestación de este servicio reduce en gran medida el reemplazo de terminales en el tercer nivel con fallas que pueden ser resueltas en campo, tales como problemas de software o reemplazo de accesorios como baterías, adaptadores, entre otros; ya que dicho personal en zona contará con un inventario para realizar este tipo de reparaciones y/o cambios, y estará capacitado para realizar la restauración del sistema operativo de los terminales entregados por la entidad.

9. Que con la prestación de los servicios en zona, el programa busca generar satisfacción de sus beneficiarios, brindando un servicio oportuno y de calidad. Siendo así y dada la magnitud y complejidad del proyecto para cubrir la necesidad de atender los servicios en zona a nivel nacional y teniendo en cuenta que el programa no cuenta con la capacidad operativa para adelantar los servicios en zona, por ello se requiere la contratación de un operador que prestará el servicio en zona durante el año 2021.

10. Que mediante la Resolución Nº 029 del 10 de marzo de 2021, el Director Ejecutivo designó el comité asesor y evaluador que se encargaría de adelantar todas las actuaciones que conlleva el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública Nº 01 de 2021, incluida la evaluación de las propuestas y las respuestas a las observaciones, con los demás documentos inherentes al proceso.

11. Que el día 10 de marzo de 2021 se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos inherentes del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nº 01 de 2021.

12. Que mediante la Resolución Nº 037 del 7 de abril de 2021, se ordenó la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública Nº 01 de 2021, y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

13. Que el proceso de selección se cerró el día 23 de abril de 2021 y presentaron propuesta las siguientes empresas: UT COMPUTADORES COLOMBIA 2021, RED DE INGENIERÍA S.A.S, y CONSORCIO MANTENIMIENTO CPE 2021.

14. Que en el período comprendido entre el 23 al 27 de abril de 2021, el Comité Evaluador designado, realizó la verificación de los requisitos habilitantes, publicando el día 28 de abril de 2021 en la plataforma transaccional secop II, el consolidado de la evaluación preliminar junto con los respectivos soportes.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto de contratación, Computadores para Educar concedió en el término de traslado del informe de evaluación, esto es desde el 29 de abril al 5 de mayo de 2021, el tiempo para subsanar las propuestas, publicando el informe definitivo de evaluación el día 7 de mayo de 2021.

16. Que, el día diez (10) de mayo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública 01 de 2021, en la cual una vez leído el informe de evaluación que hacía parte del acto administrativo de adjudicación, el cual contenía las observaciones presentadas por los proponentes, así como la respuestas dadas por la Entidad, el Comité designado para la Evaluación de las propuestas, recomendó al Director Ejecutivo, adjudicar la licitación al proponente RED DE INGENERIA S.A.S. por haber obtenido el mayor puntaje y haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes.

17. Que la necesidad, así como el valor estimado para el proceso de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021.

18. Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y las demás disposiciones que regulan la materia, que en razón a lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación de servicios en zona a nivel nacional, para la atención de soporte técnico en sitio a los terminales y/o soluciones tecnológicas entregados por Computadores para Educar.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con EL **CONTRATANTE**, a realizar las siguientes actividades:

1. Dar estricto cumplimiento al anexo técnico y a lo ofertado dentro del proceso, así como prestar los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con todas y cada una de las circunstancias descritas en el Pliego de Condiciones, anexos y adenda, los cuales forman parte integrante del contrato.
2. Revisar y determinar las fallas de hardware y/o de software para las terminales y/o soluciones tecnológicas.
3. Mantener en condiciones óptimas de funcionalidad las terminales y/o soluciones tecnológicas encontrados en las sedes educativas beneficiadas por Computadores para Educar que son objeto de atención de servicios en zona.
4. Instruir al docente encargado, durante el servicio en zona con relación a posibles daños y soluciones frecuentes de las terminales y/o soluciones tecnológicas, y sobre el mantenimiento básico de estas.
5. Mantener actualizado el sistema de información dispuesto por Computadores para Educar y los archivos digitales que la entidad establezca en los tiempos exigidos y con la información recopilada en las diferentes actividades.

6. Cumplir cabalmente con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos por la entidad. Lo anterior incluye el cumplimiento de la planeación y cronograma de ejecución de las actividades de servicios en Zona.
7. Cuando se determine que el mantenimiento es de carácter correctivo, en donde se deba realizar cambios de partes a los terminales, estas deberán ser suministradas por la entidad. y aprobadas por el supervisor del contrato para ser entregadas de acuerdo con la disponibilidad del inventario de la entidad.
8. Prestar asesoría permanente y tener total disposición para informar y orientar a Computadores para Educar, sobre cualquier aspecto derivado o inherente a los servicios contratados.
9. Utilizar y suministrar para la ejecución de las actividades propias del servicio en zona, materiales y herramientas apropiados que garanticen la conservación y el correcto funcionamiento de las terminales, informando previamente al supervisor del contrato la clase de herramientas y los programas de software para la optimización del desempeño de los equipos.
10. Realizar inspección general al aula en donde se encuentren los terminales y/o soluciones tecnológicas, acorde a lo especificado en los pliegos y registrar la información y adjuntos correspondiente en el formato y/o archivos especificados.
11. Garantizar que su personal en campo cuente con un modem o dispositivo que permita el acceso a internet para el envío de información para reporte a la entidad, la actualización, instalación y activación del software.
12. Levantar como resultado del servicio en zona, la información necesaria para el diligenciamiento de los formatos especificados por la entidad para tal fin, dejando copia de estos en la sede educativa intervenida.
13. Brindar comunicación directa e ilimitada por medio de celulares de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones, así como asumir el costo que ello conlleve.
14. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a la sede educativa o al contratista; deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de gestionar la solución en buen término a la eventualidad presentada.
15. Realizar la reposición de los terminales y/o soluciones tecnológicas que resulten afectados por mal manejo atribuible al contratista y conlleven a la pérdida de la garantía, funcionamiento e integridad de los mismos, asegurando que las especificaciones técnicas de los terminales a reponer sean iguales o superiores al terminal afectado.
16. Devolver las copias suministradas por la entidad en calidad de préstamo, de las imágenes de los sistemas operativos y del software a instalar en los terminales donados, una vez finalice el período de ejecución del contrato. Así mismo, borrar dicha información en las unidades de almacenamiento en las que haya realizado copias.
17. En el evento en que EL CONTRATISTA tenga cambios en el recurso humano deberá informar al supervisor del contrato con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas si es el Coordinador del proyecto,

así mismo el último viernes de cada mes se deberá reportar el listado de técnicos al supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales y/o de prestación de servicios del recurso humano presupuestado para esta contratación.

18. Solicitar por escrito al supervisor del contrato cualquier cambio que se requiera en las condiciones técnicas, para su análisis y aprobación.
19. Enviar al supervisor del contrato, adjunto a comunicación escrita, certificaciones emitidas por autoridad local o sede educativa de los casos críticos de fuerza mayor que afecten la ejecución del contrato. Adicionalmente, para garantizar que se dará solución al caso crítico, proponer plan de contingencia máximo una semana después de ocurrido el hecho, describiendo entre otros la manera como se atenderá el servicio en zona y la fecha estimada de realización.
20. Reemplazar cualquier operario o supervisor asignado, por solicitud escrita del supervisor del contrato, de forma inmediata.
21. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y asistir a las reuniones de seguimiento que se establezcan para la correcta ejecución del contrato.
22. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía de manera inmediata.
23. Establecer, habilitar y mantener una oficina de operaciones del proyecto en las instalaciones de la sede principal donde el contratista cumple con el objeto y sus actividades
24. Cumplir con todas las normas de bioseguridad y suministro de los elementos de protección personal para el uso permanente por parte del personal que preste los servicios en cumplimiento de la normatividad expedida por el gobierno nacional en el marco de las condiciones sanitarias existentes al momento de ejecutar del contrato.
25. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.
26. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
27. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, y aquellas que surjan del texto pliego de condiciones el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a realizar las siguientes actividades:

1. Designar el supervisor del Contrato.
2. Realizar los pagos derivados de la ejecución del Contrato en los términos y condiciones pactados.
3. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que el **CONTRATISTA** allegue para la respectiva ejecución del Contrato, siempre y cuando cumpla con las exigencias indicadas en este.

4. Entregar la información y documentación requerida por parte del **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
5. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($455.799.024) incluido IVA**, suma de dinero que incluye todos los costos inherentes a la prestación del servicio. PARAGRAFO: El presente valor está amparado con la disponibilidad presupuestal N.º 8521 del día dos (2) de marzo de 2021.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE pagará AL **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato así: según el avance de los servicios en zona ejecutados y aprobados, la información correspondiente a los servicios en zona que se estén cobrando debe estar correctamente diligenciada, según los parámetros establecidos por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero.** Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar: **a)** Un informe de las actividades ejecutadas durante el respectivo mes, el cual debe contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones; los documentos que se diligencian y se firman como soporte de la prestación del servicio deberán ser entregados a CPE y/o incluidos en los sistemas de información que disponga CPE de forma digital. Sin embargo, se aclara que la documentación en físico tendrá que ser conservada por el proveedor hasta la liquidación del contrato, esto en caso de que se presente alguna situación en la que un Ente Auditor requiera alguna información en físico. **b)** En caso de presentarse retrasos en los tiempos pactados, el operador deberá presentar la justificación, la cual tuvo que ser reportada previamente dentro de los plazos de servicio, detallando el motivo por el cual no pudo realizar oportunamente cada visita asignada, ésta será validada por el supervisor del contrato. Para los servicios en zona que sobrepasen el tiempo máximo de atención y que no presenten una justificación soportada, se calculará el 2% del valor total del servicio en zona por cada día de retraso presentado, para ser utilizado como medida compensatoria para asignar más servicios en zona o para descontarse del valor total de la correspondiente factura, a criterio del supervisor del contrato. **Parágrafo Segundo.** Para todos los servicios en zona, bajo ningún motivo se autorizará el pago del servicio prestado en sedes educativas que presenten inconformidad, tanto en el diligenciamiento de los documentos, digitación en el sistema, como en la calidad y prestación del servicio mismo. Sólo cuando se resuelvan dichas inconformidades se procederá a autorizar la facturación. **Parágrafo Tercero.** Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

1. Las personas naturales o jurídicas obligadas a facturar electrónicamente deberán enviar la factura electrónica validada previamente ante la DIAN; los no obligados a facturar electrónicamente, deberán diligenciar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar con el lleno de los requisitos de ley vigentes, en ambos casos deberán allegar los anexos correspondientes

(Certificación de parafiscales, informes de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.) a través de los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.

2. Deberá acreditar el cumplimiento del pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Para las personas jurídicas deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, mínimo durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Las personas jurídicas deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal (según requerimiento de ley) certificando mínimo los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de las personas naturales, por prestación de servicios, deberán acreditar el cumplimiento del pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA.
4. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.
5. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Si por cualquier razón la factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura electrónica no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dicho contrato se ejecutará en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria por parte de **EL CONTRATANTE,** del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** una Garantía Única de Cumplimiento, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015, a favor de Entidades Estatales. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento**. Por un monto igual al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y, seis (6) meses más contados a partir de su suscripción; **b) Pago de salarios y prestaciones sociales.** Por un monto igual al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y, tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato; **c) Calidad del servicio.** Por un monto igual al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y, seis (6) meses más contados a partir de su suscripción. **d) Responsabilidad civil extracontractual.** Por un monto de (300) SMMLV y cuya vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus empleados o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN. - El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector Operativo a quien le compete supervisar el contrato en los términos y condiciones previstos en el manual de supervisión e interventoría de la entidad**. PARÁGRAFO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - De acuerdo a la ley, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley 80 de 1993. Así mismo, **EL CONTRATANTE** podrá interpretar, modificar o terminar

unilateralmente el presente contrato estatal de prestación de servicios, si se dan las circunstancias previstas en la ley, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el **Contrato**, a cargo del **CONTRATISTA**, se seguirán dos procedimientos: **(i)** si la mora que da lugar a la imposición de la multa es inferior a **10 días** corrientes contados desde la fecha programada para la entrega del producto o prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** será responsable por cada día de retardo, por la suma equivalente al **0,5%** del valor de los productos o servicios a prestar, **(ii)** Si la mora que da lugar a la imposición de la multa se mantiene por un plazo superior a 10 días corrientes, las partes acuerdan que, el **CONTRATANTE** podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de 1 (uno) a treinta (30) SMLMV**,** atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas. En el evento de que la entidad imponga la multa, éstas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- El CONTRATISTA** autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y por el incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA** y en caso de no existir se hará efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad de **EL CONTRATANTE** que le haya sido encomendada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que sean aplicables, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección **b)** disponibilidad presupuestal **c)** Propuesta **d)** Registro presupuestal **e)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación y las normas civiles y comerciales, que le sean aplicables.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
Director Ejecutivo
COMPUTADORES PARA EDUCAR

JHON JAIRO UREÑA GUERRERO
Representante legal
RED DE INGENERIA S.A.S

Proyectó: María Fernanda Acevedo M. – Profesional de Contratación

Revisó: José Camilo Juvinao Navarro- Jefe Oficina de Contratación
Natalia Ángel Vásquez- Asesora de la Dirección Ejecutiva

Aprobó: Víctor Manuel Armella Velásquez- Secretario General

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia